



Resolución de Oficina de Administración N° 00041-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 19 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N.° 01218-2022-SENACE-PE/DGE del 9 de setiembre del 2022 de la Directora de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental – DGE y el Informe N.° 00211-2022-SENACE-GG-OA/RH de fecha 19 de setiembre de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 9 de setiembre de 2022, la servidora GABRIELA PATRICIA ROMERO OLIVOS (Especialista II en Georreferenciación) de la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental - DGE, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 20 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Memorando N.° 01218-2022-SENACE-PE/DGE del 9 de setiembre de 2022, la Directora de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental cursó a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de licencia presentada por la servidora Gabriela Patricia Romero Olivos, precisando que dicha solicitud cuenta con la autorización del Despacho a su cargo;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N.° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N.° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: (...) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales;*

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N.° 001-2021-SENACE-GG del 4 de enero de 2021, regula en su artículo 26° la licencia sin goce de haber por motivos particulares, estableciéndose en el artículo 28 del RISC del Senace respecto al otorgamiento de las licencias, que la solicitud de licencia debe dirigirse a la jefatura del órgano o Unidad en la cual se presta servicio y, que, con su conformidad, se remite a la Unidad de Recursos Humanos quien emite opinión, a través de un informe, en base a los cuales la Oficina de Administración emite la Resolución, concediendo o no la licencia solicitada. En este sentido, de conformidad con el Reglamento precitado la Unidad de

Recursos Humanos mediante Informe de visto, ha emitido opinión favorable sobre la licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, el numeral 7.5) de la Directiva N.º 0004-2020-SENACE/GG, Normas para la entrega y recepción de cargo de los servidores civiles del Senace, establece que: En caso de rotación y comisión de servicios por un plazo igual o mayor a quince (15) días calendario, así como para los casos de licencias con goce o sin goce de haber, suspensión y vacaciones, el servidor civil (...) deberá presentar únicamente el formato sobre el estado situacional de documentos pendientes de atención (Anexo VI); y, de ser el caso, el acervo documentario a su cargo. Los expedientes asignados mediante la plataforma EVA en ningún caso podrán ser derivados a otro servidor, debiendo ser derivados directamente al director, subdirector, jefe de oficina o jefe de unidad; así como la información y documentos referidos a los comités, grupos de trabajo o comisiones de los que forme parte;

Que, mediante Informe N.º 00211-2022-SENACE-GG-OA/RH de fecha 19 de setiembre de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, *teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, resultaría viable se otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora CAS GABRIELA PATRICIA ROMERO OLIVOS (Especialista II en Georreferenciación) de la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental - DGE, a partir del 20 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 (3 meses y 11 días calendarios);*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 00073-2021-SENACE/PE, publicada el 31 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N.º 001-2021-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 00073-2021-SENACE/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **CONCEDER**, licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora CAS **GABRIELA PATRICIA ROMERO OLIVOS** (Especialista II en Georreferenciación) de la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental - DGE, desde el 20 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental - DGE y a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la Resolución en su legajo personal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.